



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de abril del año 2024; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "MJ", representado por el Señor Ministro, Don ÁNGEL BARCHINI, con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, en adelante la "UNCA", representada en este acto por su Rectora, Dra. MARIA GLORIA MARTINEZ BLANCO, con domicilio legal sobre la calle Fabián Ojeda c/ Juan Ángel Benítez, ciudad de Coronel Oviedo, conjuntamente en adelante denominadas LAS PARTES; convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

### Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

### Cláusula Segunda: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

El MJ y la UNCA, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones, convienen en establecer como áreas de cooperación:

- a) La promoción de la educación universitaria fundada en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) La promoción de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) La realización de actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos de la sociedad civil, empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) La facilitación de oportunidades para la realización de pasantías, prácticas y estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas,



postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.

- e) La facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria, para los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) La realización de emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social.
- g) La utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes, para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) La planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos sociales, económicos, de inversión o cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

### **Cláusula Tercera: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

El **MJ** y la **UNCA** ejecutarán las acciones derivadas del presente Convenio Marco a través de la suscripción de Acuerdos Específicos.

En cada Acuerdo Específico se definirán los objetivos, las acciones y las tareas a ser realizadas, las que deberán estar orientadas a las directrices generales de este Convenio.

En cada uno de los Acuerdos Específicos a ser suscriptos, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Los Acuerdos Específicos podrán ser suscriptos por los Decanos de la Facultades de cuya competencia sea el objeto del acuerdo o por la Rectora de la **UNCA**, cuando el documento tenga carácter general.

El **MJ** y la **UNCA** deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos y proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

El **MJ** y la **UNCA** son responsables de las obligaciones laborales para con sus respectivos empleados, funcionarios o profesionales que asignen para el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de un Acuerdo Específico.



#### **Cláusula Cuarta: COORDINACIÓN.**

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, en la que cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos. ✓

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio Marco.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstos, así como la presentación de informes.

#### **Cláusula Quinta: ADENDAS.**

El MJ y la UNCA de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente documento por medio de la suscripción de Adendas, que formarán parte del presente instrumento.

#### **Cláusula Sexta: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, Adendas y Acuerdos Específicos, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. ✓

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

**LAS PARTES** garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

#### **Cláusula Séptima: GRATUIDAD.**

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes.

Las partes son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.



### **Cláusula Octava: MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

Cada parte firmante de este Convenio Marco se compromete a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigente en la República del Paraguay.

### **Cláusula Novena: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

El MJ y la UNCA acuerdan que el presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación.

### **Cláusula Décima: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

En el marco de la ejecución del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a elaborar anualmente, un documento relacionado a la evaluación del cumplimiento del mismo.

Este documento servirá, además, para que las partes lo puedan considerar, a los efectos de la renovación del mismo, una vez cumplido el plazo inicialmente convenido, la aceptación de esta cláusula implicaría modificar las otras que resulten contradictorias a la misma, por lo que queda a consideración de las autoridades respectivas.

### **Cláusula Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente;
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



MINISTERIO DE  
**JUSTICIA**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
**TEKOJOJA**  
MOTENONDEHA

**Cláusula Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas será elevado a las autoridades correspondiente de cada institución, a solución de desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir del planteamiento y ejecución de las actividades deberán ser especificadas en los Acuerdos Específicos en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.

**Cláusula Décimo Tercera: CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado.-

  
**MARIA GLORIA MARTÍNEZ BLANCO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Caaguazú

  
**ÁNGEL BARCHINI**  
Ministro  
Ministerio de Justicia